



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO N° **116** -2018-MDCC

Cerro Colorado, **20** AGO 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria N° 15-2018 del 14 de agosto del 2018, trató la propuesta de suscripción de convenio de cooperación institucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y Bioils S.A.C.; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, sobre el particular, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina manifiesta que por el principio de legalidad se exige que la certeza de validez de toda acción administrativa dependa de la medida en que pueda referirse a un precepto jurídico o que partiendo de éste, pueda derivarse como cobertura o desarrollo necesario;

Que, la Ley General del Ambiente en el artículo III de su Título Preliminar preceptúa que toda persona tiene derecho a participar responsablemente en los procesos de toma de decisiones, definición y aplicación de políticas y medidas relativas al ambiente y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno;

Que, el artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1278, concordante con el artículo 2° del mencionado cuerpo normativo, estatuye que los fabricantes, importadores, distribuidores y comerciantes pueden celebrar convenios de colaboración con las municipalidades, destinados a la segregación en la fuente, a la recolección selectiva, al establecimiento y/u operación de instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos priorizados, o a la ejecución de otras acciones que faciliten la reutilización, reciclaje, compostaje, coprocesamiento, entre otras alternativas siempre que se garantice la protección de la salud y del medio ambiente;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General en el numeral 76.1 del artículo 76°, precisa que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley;

Que, al respecto, el jurista Rafael Fernández Montalvo expresa que para el mejor logro de los cometidos públicos, las entidades se encuentran sujetas al deber de colaborar recíprocamente para apoyar la gestión de las otras entidades, y además, para darle estabilidad a dicha colaboración, mediante la suscripción de convenios obligatorios bilaterales o plurilaterales. Como reconoce la doctrina, estos convenios "[...] están regidos por el principio de voluntariedad y libre consentimiento de las administraciones que deciden ejercitar sus competencias de común acuerdo. [...]";

Que, complementariamente, el artículo 77° numeral 77.4 de la Ley N° 27444 dispone que las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Que, de autos se desprende que el representante legal de Bioils Perú S.A.C., con documento signado con Trámite 180611L33, propone a esta comuna distrital la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional, con el objeto de establecer lazos de colaboración que permitan el desarrollo del programa de recolección selectiva de residuos, enfocado principalmente en el manejo, correcto almacenamiento y transformación del aceite vegetal usado, promoviendo con ello la protección del ambiente y el desarrollo sostenible del distrito;

Que, el instrumento evaluado deja entrever, que con su suscripción, esta corporación municipal se obligaría a monitorear la ruta de recolección de aceites vegetales usados; determinar la ubicación de los contenedores y difundir su correcto uso; comunicar a la proponente del convenio la necesidad de recojo de aceites vegetales usados en los centros de acopio de los recicladores del programa de segregación en la fuente, las cuales se encuentran ubicadas en el distrito; supervisar, fiscalizar y sancionar a los generadores de residuo de aceites usado en el ámbito de su competencia;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

Que, en tanto, Bioils Perú S.A.C., se obligaría a brindar el servicio de transporte y tratamiento del aceite vegetal usado de los centros de acopio de los recicladores del programa de segregación en la fuente; recoger los residuos una vez por mes o cuando se haya alcanzado el mínimo de ciento veinte (120) litros; presentar la municipalidad semestralmente, un informe técnico cuyo contenido señale la cantidad (en litros) y la calidad del aceite vegetal residual, debiendo ser presentado dentro de la primera semana del semestre siguiente a la rendición; brindar asistencia técnica al personal encargado del programa de la municipalidad;

Que, las obligaciones conjuntas a asumir por ambas entidades, con la firma del instrumento precitado, son las de participar en los procesos de planificación, desarrollo, así como monitorear y evaluar las actividades, eventos, campañas, proyectos y programas que se desarrollen, así como a monitorear y evaluar el cumplimiento de los compromisos asumidos con el convenio en examen; coadyuvar al cumplimiento de convenios específicos generados a partir del presente convenio, así como el desarrollo de las actividades que se demanden de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de cada una de las partes; realizar la difusión masiva de los eventos realizados en el marco del instrumento sub examine a través de sus canales de comunicación, según disponibilidad de las herramientas de comunicación necesarias; la inclusión de tachos adicionales, previo acuerdo entre las partes, en correspondencia a la existencia de dicha necesidad;

Que, con la firma del convenio de cooperación interinstitucional, éste tendrá la vigencia de un (1) año, computados a partir de la fecha de su suscripción, salvo que sea resuelto por causal prevista en el documento a firmarse o se renueve oportunamente;

Que, con Informe N° 099-2018-AMMM-SGFyMA-GSCAyA-MDCC, el Sub Gerente de Fiscalización y Monitoreo Ambiental, recomienda la suscripción del instrumento en análisis por convenir a los intereses de la comunidad cerreña y al bienestar ambiental;

Que, el Gerente de Servicios a la Ciudad y Ambiente, haciendo con Informe N° 188-2018-GSCA-MDCC, suyo el Informe N° 099-2018-AMMM-SGFyMA-GSCAyA-MDCC, asiente la firma del convenio propuesto por Bioils Perú S.A.C., por ser de beneficio para la colectividad;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 069-2018-GAJ-MDCC concluye en los términos delineados precedentemente;

Que, por ende, estimando que el instrumento en examen no contraviene el ordenamiento jurídico vigente, ni lesiona los derechos e intereses de esta corporación municipal, corresponde a los miembros del concejo, en uso de su atribución contenida en el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, debatir la celebración del convenio puesto a consideración; debiendo, para tal efecto, tener presente lo normado en el artículo 41° del cuerpo normativo precitado.

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 15-2018 del 14 de agosto del 2018, luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, por **UNANIMIDAD**, se emite el siguiente.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y Bioils Perú S.A.C.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Titular de la Entidad la suscripción de la documentación respectiva.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a las unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de lo acordado y a Secretaría General su notificación conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



Abel Ángel
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE